

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 012 Reglas de Operación para el
Programa “ CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD ”**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 93, FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 4 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua sustenta su política pública en los programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos más eficaces que hacen posible asegurar el acceso y disfrute de los derechos sociales en un marco de pleno respeto a la diversidad y promoviendo la equidad social, permitiendo con ello elevar la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses.

Que en este sentido, la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua establece en su Artículo 4° que constituye una prioridad para el Estado hacer posible el desarrollo integral de las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades, para lo cual son establecidas medidas tales como la de la integración social de las personas con discapacidad, entre las que se encuentra la orientación, gestión y apoyo para la obtención de prótesis, órtesis o cualquier ayuda técnica para su rehabilitación e integración.

Que la pobreza conduce a un aumento de la discapacidad y la discapacidad a su vez genera más pobreza, agregado a que las tasas de desempleo y sub empleo son discutiblemente superiores en este grupo. La falta de acceso a la atención de salud y a la rehabilitación, a la educación, a la formación y al empleo, propicia el círculo vicioso de pobreza y discapacidad de acuerdo al documento de posición conjunta 2004, Rehabilitación Basada en la Comunidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Gobierno del Estado conjunta acciones de política pública con una nueva visión que permite desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, las capacidades, talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, para que sean parte activa de la sociedad, tratándolos con el respeto y la equidad que se merecen, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que las personas con discapacidad en situación de desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida y que los apoyos económicos que destinara el Estado de Chihuahua en los términos de las disposiciones aplicables, serán entregados exclusivamente a las personas con discapacidad.

Que la existencia de un número considerable de personas discapacitadas derivada de accidentes, condiciones de salud, falta de atención por carencia de ingresos y en situación de desempleo ha tenido como consecuencia que estas personas con discapacidad y no en pocas ocasiones su entorno familiar se encuentren con limitaciones para sus necesidades básicas lo que los ubica en un permanente deterioro de su desarrollo social y humano y en su caso situarlos en el marco de la pobreza o pobreza extrema lo que hace indispensable; de conformidad con los derechos sociales, la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de las Secretaría de Desarrollo Social en la orientación de apoyos económicos y en especie para revertir y/o mejorar las condiciones de discapacidad que les permita integrarse en igualdad de condiciones al conjunto de la población y estar en condiciones de alcanzar su auto sustentación y pleno desarrollo.

Que el Gobierno del Estado conjunta acciones de política pública con una nueva visión que permite desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, las capacidades, talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, para que sean parte activa de la sociedad, tratándolos con el respeto y la equidad que se merecen, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se consideran personas con capacidades diferentes a todo ser humano que presente temporal y permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para la realización de sus actividades naturales.

Que en este tenor, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 012

Único: Se emiten las Reglas de Operación para el Programa “**CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de Términos y Definiciones.

Ayudas Técnicas.- Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad

Asociación.- Toda figura constituida legalmente para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que busca facilitar su participación social.

Beneficiarios.- Personas con discapacidad que reúnen los requisitos de elegibilidad.

Departamento.- Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación.

Diagnóstico.- Acción de conocer la naturaleza de una enfermedad, mediante la observación y evaluación de sus signos y síntomas, realizada por un médico.

Cédula.- Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de las personas con discapacidad.

Organización.- Todo grupo de personas reunidas para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar su participación social

Órtesis.- Dispositivo utilizado para proteger, soportar o mejorar la función de segmentos móviles del cuerpo.

Persona con Discapacidad: Todo ser humano que presente temporal y/o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para la realización de sus actividades connaturales.

Personas en situación de Vulnerabilidad.- Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales, sociales o por discapacidad.

Prótesis.- Aparato o dispositivo destinado a reparar la ausencia de algún órgano o parte de él en el cuerpo humano.

Programa.- Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad.

Rehabilitación.- Es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con los medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar, abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

Ley.- Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Subsidio.- Apoyo económico que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las personas con discapacidad partícipes de la Convocatoria, que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho apoyo.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General:

- Promover el acceso de las personas con discapacidad a bienes y servicios especializados.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

El programa se aplicará en todo el Estado.

3.2. Población Objetivo.

Personas con discapacidad incluida en el programa.

El Programa Presupuestario **Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad** está integrado por Proyectos Sociales encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

4. Modalidades del Programa:

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad, 1113400**; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos así como la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales en las presentes Reglas de Operación serán considerados como modalidades del Programa. Los proyectos que integran el programa descrito son:

4.1. Proyecto Beca Económica Para Personas Con Discapacidad

4.2. Proyecto Entrega de Apoyos Funcionales para personas con discapacidad

4.1. Proyecto Beca Económica Para Personas Con Discapacidad

4.1.1. Objetivos:

a) Objetivo General

- Contribuir a la reducción del Índice de Rezago Social mediante el acceso de bienes y servicios especializados para personas con discapacidad.
- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad que no cuenten con los recursos para cubrir sus principales necesidades, así como adquirir un bienestar económico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

b) Objetivo específico:

Apoyar al ingreso de las personas con discapacidad, elevando la calidad de vida y el bienestar general mediante la entrega de una Beca Económica para satisfacer una necesidad básica de alimentación.

4.1.2. Condiciones Generales:

4.1.2.1. Propósito del Apoyo.

Proporcionar una Beca Económica Alimentaria para personas con discapacidad de bajos recursos económicos para satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata.

4.1.2.2. Criterios De Elegibilidad.

Se atenderá a los beneficiarios del Proyecto aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- A las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- A las personas que resulten seleccionadas a partir de los resultados arrojados por la aplicación del estudio socio-económico digital y/o manual.

A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

4.1.3. Criterios de Participación.

- Certificado de discapacidad expedido por el Sistema Estatal de Salud.
- Residir en el Estado de Chihuahua.
- Acreditar mediante el estudio socio-económico estar en condiciones de vulnerabilidad.
- No sean sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito.

- La Dirección o el Jefe del Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación podrán en su caso decidir el otorgamiento del apoyo en caso de no cumplir con los criterios de participación.

4.1.3.1. Requisitos

- Llenar solicitud de Apoyo.
- Responder con veracidad a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación e incluirlo en el expediente.
- Presentar credencial de identificación personal que lo acredite dentro del Registro Estatal de Personas con Discapacidad o certificado de discapacidad.
- Presentar documentos comprobatorios al trámite a realizar.
- Identificación oficial con fotografía.
- Comprobante domiciliario reciente.
- Fotografía cuerpo entero del beneficiario.
- Presentar CURP de la persona que solicita el apoyo.
- En caso de ser menor de edad, los requisitos son aplicables al padre o tutor y a la persona solicitante.

4.1.4. Registro.

Para el registro de las personas o grupos sociales, se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio (de acuerdo a la zona de riesgo).
- CURP.
- Estado civil.
- Teléfono (en su caso).
- Nombre del padre o tutor.
- Fotografía digital.
- Tipo de discapacidad.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o trabaja. Esta información se incorporará en la medida de las posibilidades para procesarla.

Ningún ingreso al proyecto será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada.

4.1.5. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del proyecto, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

4.1.6. Derechos, Obligaciones Y Restricciones:

4.1.6.1. Derechos.

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el proyecto
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.
- En su caso, a recibir una tarjeta bancaria del Gobierno del Estado, que lo acredite como beneficiario del proyecto.

4.1.6.2. Obligaciones.

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del proyecto.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del proyecto para actualizar sus datos cuando así se requiera.

Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.1.7. Restricciones.

- La solicitud sólo la puede hacer la persona con discapacidad, o el familiar a cargo directamente.
- Se unificarán los apoyos en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.
- El trámite quedará cancelado en el caso de detección de falsedad de información, en cualquier etapa del proceso de selección y sin posibilidad de permanencia en el proyecto.
- En caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma, se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda ciudadana.
- Realizar la primera parte del trámite no implica necesariamente el otorgamiento del apoyo.
- En caso de fallecimiento del beneficiario, automáticamente se cancelará el apoyo.

4.1.8. Instancias Participantes.

4.1.8.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, a través del Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación.

4.1.8.2. Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

4.1.8.3. Coordinación Interinstitucional.

El apoyo de Beca Económica será entregado solo por Gobierno del Estado

4.1.9. Instancia De Control Y Vigilancia.

Las acciones de control y vigilancia son responsabilidad de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación y de manera normativa de la Secretaría de Desarrollo Social.

4.1.10. Mecánica De Operación.

- Recibir la solicitud en las oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, entregada de manera personal por el solicitante en Calle Gómez Morín No. 1709, Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih., o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
- El área de Trabajo Social tomará registro de la solicitud y procederá a calendarizar y realizar la visita domiciliaria, en la cual se realizará el estudio socioeconómico
- El solicitante será informado del procedimiento, así como de la forma y el tiempo en el que le será entregado el apoyo funcional.

4.2. Proyecto Entrega de Apoyos Funcionales para personas con discapacidad

4.2.1. Objetivos:

a) Objetivo General.

- Coadyuvar a que las personas con discapacidad, en mayor riesgo de vulnerabilidad, amplíen y desarrollen sus capacidades, que les permitan una mayor calidad de vida y plena integración en la sociedad.

b) Objetivo específico.

- Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a la obtención de equipo médico asistencia que mejore su condición y se incorpore con mejores oportunidades al desarrollo social.
- Proporcionar los servicios de transporte a personas con discapacidad a través de medios de transporte adaptados, para así mejorar su movilidad y seguridad personal.
- Realizar talleres de capacitación para el trabajo a personas con discapacidad que les permitan ser considerados en el área laboral para mejorar su calidad de vida.

- Realizar campañas de sensibilización para el respeto de personas con discapacidad en el Estado, para establecer su inclusión dentro de la sociedad y evitar su discriminación.

4.2.2. Lineamientos.

4.2.2.1. Beneficiarios.

Personas con discapacidad en situación de marginación.

4.2.3. Requisitos.

- Certificado de discapacidad expedido por el Sistema Estatal de Salud.
- Proporcionar su información general y toda la relacionada con su discapacidad.
- Proporcionar información socio-económica para fundamentar la solicitud.
- Copia de identificación oficial.
- Estar inscrito en el Registro Estatal de Personas con Discapacidad.
- CURP.

4.2.4. Registro.

Para el registro de las personas o grupos sociales, se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio (de acuerdo a la zona de riesgo).
- CURP
- R.F.C.
- Estado civil
- Teléfono (en su caso).
- Nombre del padre o tutor.
- Fotografía digital.
- Tipo de discapacidad

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o trabaja. Esta información se incorporará en la medida de las posibilidades para procesarla.

Ningún ingreso al proyecto será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada.

4.2.5. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del proyecto, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

4.2.6. Padrón de Beneficiarios.

La unidad administrativa responsable del proyecto levantará la información relativa al total de beneficiarios del proyecto la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al proyecto. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General, información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un “Padrón de Beneficiarios” el cual incluirá los datos que se señalan en el apartado de registro, así como el correspondiente a la entrega-recepción del apoyo que les fue entregado a cada uno de los beneficiarios. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del proyecto, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

4.2.7. Apoyos.

Los siguientes apoyos son de carácter enunciativo, pero no limitativo, debido a que el apoyo funcional que se solicite, va en función de la condición del solicitante:

- Prótesis.
- Órtesis.
- Ayudas técnicas.
- Cualquier otro, según la condición del solicitante, siempre que éste tenga la función de mejorar la funcionalidad y desarrollo del solicitante.

4.2.8 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

4.2.8.1. Derechos.

- Recibir atención de manera oportuna, eficiente y con sentido humano.
- Recibir el apoyo funcional requerido de acuerdo a su tipo de discapacidad, adecuado a su necesidad y en condiciones óptimas para su uso.

4.2.8.2. Obligaciones.

- Firmar documento oficial "Recibo de Apoyo Funcional Entregado" que la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación emite y que comprueba el haber recibido el apoyo funcional.
- Dar debido uso al apoyo funcional recibido, el cual es de carácter estrictamente personal y no sujeto a venta.
- Cumplir con las condiciones de mantenimiento que se le especifican al recibirlo, para que este tenga mayor tiempo de vida útil, representando así el beneficio mayor posible.

4.2.9. Bajas del proyecto

Causarán baja del proyecto de Apoyos Funcionales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por así haberlo solicitado.
- Por haber superado su condición de riesgo, de conformidad con las evaluaciones que se le apliquen.
- Por haber logrado los criterios sociales y educativos para su plena reinserción social y familiar.
- Utilizar las actividades del proyecto para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Por estar ilocalizable durante más de dos meses.
- Cualquier otro caso para causar baja que no esté previsto en este apartado, será evaluado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del proyecto será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

4.2.10. Sanciones.

De comprobarse el mal uso, venta, préstamo o cualquier hecho, que menoscabe el uso del apoyo funcional entregado, será motivo de no considerarse candidato para la sustitución del mismo e incluso al retiro del apoyo funcional.

4.2.11. Instancias participantes.

4.2.11.1. Coordinación interinstitucional.

- Gobierno Federal, Gobierno del Estado y Gobierno Municipal y todas sus instancias.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Organizaciones del sector privado (empresas).

4.2.11.2. Instancia de control y vigilancia.

Las acciones de control y vigilancia son responsabilidad del Departamento de Prevención a la Discriminación y de manera normativa de la Secretaría de Desarrollo Social.

4.2.12. Mecánica de Operación.

- Recibir la solicitud en las oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, entregada de manera personal por el solicitante en Calle Gómez Morín No. 1709, Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih., o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
- El área de Trabajo Social tomará registro de la solicitud y procederá a realizar el estudio socioeconómico así mismo recopilará la documentación presentada en el apartado 4.2.3. de las presentes Reglas de Operación para la integración del expediente.
- El solicitante será informado del procedimiento, así como de la forma y el tiempo en el que le será entregado el apoyo funcional, recibir el servicio de transporte y ser incluido e inscrito para recibir la capacitación en los talleres para el empleo.
- El responsable del proyecto de Entrega de Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad se encargará de gestionar con las dependencias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y el sector empresarial, la obtención del mayor número de apoyos funcionales para cubrir la demanda en el menor tiempo posible.
- Al recibir el beneficiario el apoyo funcional, será informado de las condiciones adecuadas de uso y mantenimiento y procederá la entrega de fotocopia de documento de identificación, así como firmar "Recibo de Apoyo Funcional Entregado" que emite la Secretaría; así mismo al culminar la capacitación en los talleres para el empleo, solicitar su inclusión en la bolsa de trabajo y sea en su caso notificar al departamento su inserción en el área laboral.

5. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General, información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

6. Informe Programático Presupuestario.

6.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

6.2. Avances Físicos y Financieros.

El responsable del programa entregará a la persona designada por el Departamento, un informe que contendrá el número de Becas Económicas y Apoyos Funcionales otorgados.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el período en que se reporta y será utilizada para integrar los informes del programa. Este programa dependerá de los recursos asignados al Departamento.

6.3. Partida Presupuestal.

El programa Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad será operado por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad 1113400"

6.4. Auditoría, Control Y Seguimiento

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

7. Evaluación.

7.1. Evaluación Interna.

Estará a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de la Información de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

7.2. Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

8. Contraloría Social.

La UARP atiende lo establecido por la Secretaría de la Función Pública para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social y que tiene por objeto las siguientes funciones:

- Hacerse cargo del control y seguimiento de las actividades a fin de que las mismas se apeguen a la programación, calendarización y canalización de los recursos del Programa.
- Realiza las actividades que permiten conocer del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad, la información necesaria para conocer la ejecución y el seguimiento de las actividades así como supervisar y vigilar que las mismas se realicen con apego a la programación establecida.
- Tratándose de comunidades y/o pobladores indígenas se deberán atender los usos, costumbres, cultura, tradiciones y formas de gobierno y representación a fin de que conforme a las disposiciones legales la población indígena se beneficie con estricto respeto a sus derechos.

9. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de los beneficiarios del programa o de la ciudadanía se captarán de forma personal o escrita a través del teléfono 429-33-00 Ext. 17920 y/o 17904 o en las oficinas de la Dirección, ubicado en Calle Gómez Morín No. 1709 Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih.

10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

11. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas:

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las Consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

13. Transparencia.

El Programa de Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

14. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

15. Difusión.

La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

16. Vigencia.

Este programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal. Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, Rúbrica, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, Rúbrica, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, M.C.JOSE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Rúbrica.